

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1656/2018. (PP. 25/2021).

NIG: 2906742120180044706.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1656/2018. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad de Propietarios Edificio Calle Victoria 10.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Contra: María Soledad Carrión Vinet, María José Téllez Carrión, María Soledad Téllez Carrión y Maximiliano Téllez Carrión.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1656/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Calle Victoria 10 contra María Soledad Carrión Vinet, María José Téllez Carrión, María Soledad Téllez Carrión y Maximiliano Téllez Carrión sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 39/2020

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil veinte.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la Comunidad de Propietarios Calle Victoria número 10, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Merino Gaspar y asistida del Letrado señor Puello Sánchez, contra doña María Soledad Carrión Vinet, doña María José, doña María Soledad y don Maximiliano Téllez Carrión, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Merino Gaspar, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Calle Victoria número 10, sobre reclamación de cuotas de comunidad y otros, contra doña María Soledad Carrión Vinet, doña María José, doña María Soledad y don Maximiliano Téllez Carrión, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora los intereses legales de la suma inicialmente reclamada desde la formulación de la demanda hasta su efectivo abono que fue en el seno de este procedimiento, y costas generadas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Soledad Carrión Vinet, María Soledad Téllez Carrión y Maximiliano Téllez Carrión, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00184073